****REFERENCIA: SAIP\_ 2022\_049

**RESOLUCIÓN FINAL DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**Unidad de Acceso a la Información Pública**: En la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las diez horas del día doce de septiembre de dos mil veintidós.

Vista la solicitud de acceso a la información pública suscrita por el …………………………………………………. de generales conocidas en el presente trámite; admitida mediante resolución emitida por esta unidad a las quince horas y cuarenta minutos del día nueve de septiembre del corriente año, correspondiente al expediente referencia **SAIP\_ 2022\_049**;

1. **SÍNTESIS DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA:**

El ciudadano requirió la siguiente información:

***“1. Lista de farmacias ubicadas en la Colonia Medica en San Salvador, cada una con el nombre o razón social registrada.***

***2. Mapa de la Colonia Médica en San Salvador con la indicación de la ubicación de cada farmacia. En caso el mapa no tenga las ubicaciones, favor hacer caso omiso a este punto #2”***

La suscrita Oficial de Información realiza las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. **FUNDAMENTACIÓN:**
2. De acuerdo al artículo 6 de la Constitución de la República de El Salvador, el cual establece que “Toda persona puede expresar y difundir libremente sus pensamientos (…)”; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas, ya sea oralmente, por escrito, o a través de las nuevas tecnologías de la información, el cual no puede estar sujeto a censura previa sino a responsabilidades ulteriores expresamente fijadas por la ley.
3. Dado que, el articulo 18 de la Constitución de la República de El Salvador expone que:*“Toda persona tiene derecho a hacer sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto”;* la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, indica en el artículo 2 que: *“Toda persona tiene derecho a solicitar y a recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y verás, sin sustentar interés o motivación alguna”.*
4. De conformidad artículo 11 de la Ley de Medicamentos se establece como una atribución del Director Ejecutivo “*a) Llevar un registro público para la inscripción de los establecimientos que se autoricen*”.
5. En virtud de lo expuesto en el literal anterior y con fundamento en las atribuciones concedidas en el artículo 50 literales d), i), y j) de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización de la información solicitada, resolver por escrito y notificar la resolución en el plazo al peticionario sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
6. De modo accesorio, cabe destacar, que lo requerido por el solicitante no está clasificado como información confidencial, ni tampoco se encuentra contenida en el índice de información reservada de esta Autoridad Reguladora; por lo tanto, la naturaleza de la información requerida es esencialmente pública.
7. **MOTIVACION:**

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual en su artículo 70, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible, se transmitió el requerimiento realizado en SAIP\_ 2022\_049, a la Unidad de Registro de Establecimientos y Poderes y la Unidad de Precios de esta Dirección, las cuales informaron:

La Unidad de Registro de Establecimientos y Poderes:

***“***

|  |  |
| --- | --- |
| ***NOMBRE DE FARMACIA*** | ***DIRECCIÓN DE FARMACIA*** |
| *FARMACIA CAMILA MEDIFAR* | *CONDOMINIOS MD, LOCAL #101, DIAGONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, COL. MEDICA* |
| *FARMACIA SAN NICOLAS CLUB DE LEONES* | *PRIMERA DIAGONAL DOCTOR ARTURO ROMERO Y PASAJE MARTA GLADIS URBINA, COLONIA MEDICA* |
| *FARMACIA SAN NICOLAS MEDICENTRO LA ESPERANZA* | *CONDOMINIO MEDICENTRO LA ESPERANZA, EDIFICIO J, LOCAL 115, ENTRE 25 Y 27 AVENIDA NORTE* |
| *FARMACIA ECONOMICA ZONA MEDICA* | *DIAGONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ Y AVENIDA DR. MAX BLOCH #1, COLONIA MEDICA* |
| *FARMACIA SAN NICOLAS COLONIA MEDICA II* | *2A. DIAGONAL O AV. DR. LUIS EDMUNDO VÁSQUEZ Y PJE #1, COL. MÉDICA, LOCAL #1, 1ER. NIVEL* |
| *FARMACIA LA BUENA 64* | *CONDOMINIO INSTITUTO DE OJOS, SEGUNDO NIVEL, LOCAL # 2-1, COLONIA MEDICA* |
| *FARMACIA BEETHOVEN BERNAL* | *2ª DIAGONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, PASAJE 5, CONDOMINIO EDIFICIO DIAGONAL, LOCAL NO. 101.* |
| *FARMACIA IQ SUPLEMENTOS* | *AVENIDA DR. MAX BLOCH, EDIFICIO CLINICAS MEDICAS SAN JOSE, LOCAL 1-A COLONIA MEDICA* |
| *FARMACIA MEDICA* | *DIAGONAL DR. ARTURO ROMERO #328, COLONIA MEDICA, CONTIGUO A CLUB DE LEONES* |
| *FARMACIA SAN BENITO LA ESPERANZA* | *EDIFICIO MEDICENTRO PLAZA, LOCAL N° 3, NIVEL 1, COLONIA MEDICA, SOBRE AVENIDA DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ* |
| *FARMACIA SAN NICOLAS COLONIA MEDICA* | *2ª DIAGONAL Y 23 CALLE PTE., EDIF. ZAVALETA, COL. MÉDICA* |
| *FARMACIA CAMILA MEDICA* | *COLONIA MEDICA C. DRA. MARTA GLADIS URBINA #144* |
| *FARMACIA LA BUENA 57* | *21 CALLE PONIENTE Y DIAGONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, URBANIZACIÓN LA ESPERANZA* |
| *FARMACIA UNO LA ESPERANZA* | *ESQUINA DIAGONAL DR. LUIS E. VASQUEZ Y PASAJE DR. SALVADOR I. DIAZ, EDIFICIO CISNEROS, COLONIA MEDICA* |
| *FARMACIA UNO CLINICAS MEDICAS* | *EDIFICIO CLINICAS MEDICAS, 25 AVENIDA NORTE N° 640* |
| *FARMACIA EL MESIAS* | *CONDOMINIO MEDICENTRO LA ESPERANZA, 25 AVENIDA NORTE Y 25 CALLE PONIENTE, EDIFICIO “G”, LOCAL N° 113* |
| *FARMACIA EL REGALO DE DIOS* | *CONDOMINIO PLAZA MEDICA LA ESPERANZA, EDIFICIO A, NIVEL 2, LOCAL NUMERO 11, ENTRE 23 Y 25 CALLE PONIENTE Y ENTRE 25 Y 27 AVENIDA NORTE* |

***”***

La Unidad de Precios:

***“La información solicitada acerca de la ubicación de farmacias encontradas en Colonia Médica, en San Salvador, puede encontrarse en el siguiente enlace*** [***http://info.medicamentos.gob.sv/registros***](http://info.medicamentos.gob.sv/registros)***. El cual corresponde a la “Consulta Integral de Medicamentos” realizada desde la página web oficial de la institución.***

***En esta sección el usuario solo debe ingresar el nombre de un medicamento, Posteriormente, selecciona la opción “¿Dónde Comprar?”, para que se muestre el mapa con las ubicaciones de los establecimientos de venta. Adicional a esto, en la parte superior del mapa, se observan distintas opciones tales como: “Ubicación Actual”, “Farmacias que declararon existencia del producto buscado”, con su respectivo horario de atención, “Farmacias con alternativas al medicamento buscado”, entre otras opciones.***

***Cabe mencionar, que la primera opción (Ubicación Actual) ofrece al usuario la posibilidad de establecer su ubicación como punto de referencia para mostrar las farmacias más cercanas con existencias del medicamento ingresado.”***

De lo anterior, es menester aclarar, que de acuerdo al artículo 38 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos, “*la Dirección llevará un registro público de los establecimientos farmacéuticos que se autoricen, (…)*”, relacionado al artículo 62 y 10 numeral 18 LAIP, los cuales determinan que en caso la información solicitada ya esté disponible al público (entre otros medios) en archivos por internet, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información; para el presente caso, en el enlace y forma proporcionada en párrafos anteriores.

1. **RESOLUCIÓN:**

Por lo antes acotado y con base a las facultades legales previamente señaladas, el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 de la ley de acceso a la información pública por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión es irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y con base a lo estipulado en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 50 letra d, 62 y 66, de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, y demás normativa antes relacionada, esta Oficina **RESUELVE:**

1. **CONCÉDASE** acceso a información solicitada, en los términos previstos en el romano III de este documento.
2. **ENTRÉGUESE** la información solicitada mediante esta resolución en correo electrónico, este es el medio señalado en el formato de solicitud**.**
3. **NOTIFÍQUESE** al solicitante al correo electrónico señalado y déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.
4. **ARCHÍVESE** el presente expediente administrativo.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Licda. Daysi Concepción Orellana de Larin

Oficial de Información